



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación de
Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

San Martín de Porres

26 NOV. 2015

OFICIO MULTIPLE N° 394 -2015-MINEDU/UGEL.02- /ARH

Señor (a):

Director (a) de la Institución Educativa
Unidad de Gestión Educativa Local N°02**Presente.-****ASUNTO** : EVALUACIÓN A LOS DOCENTES ENCARGADOS
SUB DIRECTORES Y JERÁRQUICOS
(Plaza Orgánicas y/o por reemplazo)**REF.** : Resolución Viceministerial N°076-2015-MINEDU

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez poner de su conocimiento y ejecución, la Resolución Viceministerial N°076-2015-MINEDU "Norma que regula el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargo directivos y de especialista en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", en el artículo 6.9. De la evaluación para ratificar en el cargo, numeral 6.9.1 Los profesores encargados en los diferentes cargo (directivos, jerárquicos y especialistas en educación) son evaluados al finalizar la tercera o cuarta semana de noviembre, por el jefe inmediato superior según corresponda. Los directores de II.EE serán evaluados por el director de la UGEL, los especialista en educación por el jefe o director de Gestión Pedagógica y, los subdirectores y jerárquicos por el Director de la II.EE., en el numeral 6.9.2 Los profesores encargados que resulten evaluados favorablemente y previa opinión favorable del CONEI, COPALE o COPARE, según corresponda, serán ratificados en sus mismos cargos por un periodo lectivo adicional, en tanto continúe vacante la plaza.

Por lo que deberá ejecutar lo siguiente:

1. Evaluar el desempeño del docente en calidad de subdirector encargado y en plaza jerárquicas en calidad de encargado en el presente año 2015, debiendo **contar con la opinión favorable del CONEI** y remitir los resultados a la Sede UGEL.02, (ficha de evaluación y opinión favorable del CONEI) a más tardar el lunes 30 de noviembre del presenta año.

Asimismo, indicarle que al no remitir oportunamente dicha evaluación, se considerará en la publicación de las plazas vacantes para el proceso de concurso de acuerdo al documento de la referencia.

2. Conformar el Comité de Evaluación para acceder a cargos jerárquicos según lo señalado en la RVM.N°076-2015-MINEDU, numeral 5.5.2 El Comité de Evaluación para acceder a cargos jerárquicos será conformado de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento. Excepcionalmente de no existir el coordinador académico del nivel/ciclo, se puede considera un profesor titular de cargo jerárquico o el profesor de mayor escala magisterial, dicho comité deberá ser conformado a más tardar el día 30 de noviembre del 2015, remitiendo lo actuado a la Sede UGEL.02 (Acta de elección y Resolución de conformación).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Aurelia Pasapera Calle
Lic. AURELIA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac.

APC/02 SECT II
MPK/JARH<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf: 481-3682 - Telefax: 481-0541



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación de
Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"**FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
SUB DIRECTOR
(RVN N° 076-2015-MINEDU)****I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Institución Educativa:
Director (a):
Tipo de Gestión de la I.E: Pública (), Convenio (), Parroquial ()
Teléfono N°:

II. DATOS DEL DOCENTE A EVALUAR

Nombres y Apellidos:	
D.N.I. N°	
Escala Magisterial:	Especialidad:
Estudios académicos: Doctorado (), Maestría (), Segunda Especialidad (), Especialización ()	
Cargo Actual:	Cargo de Origen:
Código de Plazas: N°	
Nivel: Primaria () - Secundaria () - CETPRO () Nivel: Primaria () - Secundaria () - CETPRO ()	

III. ASPECTOS A EVALUAR

GESTION ADMINISTRATIVA:		Si (1)	No (0)
1	Cuenta con archivo de actas de Evaluación Final		
2	Cuenta con archivo de actas de evaluación de aplazados		
3	Cuenta con archivo de actas de evaluación de Subsanción		
4	Cuenta con Horario de clases		
5	Cuenta con Inventario de materiales del centro de recursos.		
6	Cuenta con el Marco del Buen Desempeño Docente y Directivo.		
7	Cuenta con los Fascículos del Mapa del Progreso.		
8	Cuenta con normas educativas actualizado		
9	Realiza el control de asistencia del personal		
10	Cuenta con nómina de matrícula por grado y sección		
11	Cuenta con cuadro de horas aprobado con R.D de UGEL		

GESTION INSTITUCIONAL:		Si (1)	No (0)
12	Cuenta con Proyecto Curricular Institucional insertando las Rutas del Aprendizaje aprobado, el PEI y el RI.		
13	Cuenta con Organigrama Institucional y de área		
14	Cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal-CAP		
15	Cuenta con Plan (os) de evacuación, de señalización, reportes de simulacros remitidos a Perueduca.		
16	Cuenta con R.D. 0556-2014 "Normas y Orientaciones para el desarrollo Escolar del año escolar"		
17	Cuenta con la norma R.M.0234-2005-ED. Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de la EBR".		
18	Cuenta con Plan Anual de Trabajo en el Marco de los ocho Compromisos de Gestión escolar aprobado		
19	Cuenta con evidencias de participación del CONEI (libro de actas)		
20	Cuenta con Plan de Supervisión Pedagógico. (monitoreo y asesoramiento)		
21	Cuenta con Plan de Apoyo para que ningún estudiante se quede atrás, por áreas y grados.		
22	Cuenta con los aplicativos de la matriz de elaboración del PAT y de monitoreo debidamente sistematizados.		

<http://www.ugel02.gob.pe/>Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf: 481-3682 - Telefax: 481-0541



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación de
Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

ACCIONES INHERENTES AL CARGO:		Si (1)	No (0)
23	Cuenta con libro de ingreso y salida de expedientes		
24	Cuenta con libro de actas		
25	Cuenta con partes diario de asistencia		
26	Cuenta con cuaderno de campo		
27	Ha distribuido los material educativo a los docentes y/o estudiantes		
28	Cuenta con la calendarización año escolar 2015		
29	Cuenta con padrón de padres de familia de los comités de aula		
30	Cuenta con legajo del personal (Escalafón) a su cargo.		
31	Realiza el consolidado mensual de Inasistencia y tardanzas		
32	Cuenta con los Fascículos de Rutas del Aprendizaje.		
33	Cuenta con el fascículo de orientaciones generales para la planificación curricular.		
34	Realiza las jornadas de reflexión calendarizadas.		
35	Cuenta con horario de trabajo y atención al usuario		
36	Cuenta con Plan de Convivencia escolar.		
37	Cuenta con Plan de Tutoría Institucional		
38	Cuenta con Plan de Gestión de Riesgo.		
39	Cuenta con Plan Lector Institucional.		
40	Realiza el 1er y 2do día del logro.		

IV. MONITOREO

ASPECTOS A EVALUAR		Si (1)	No (0)
41	Ha ejecutado el Monitoreo Opinado e inopinado al 80 % a los docentes de la IE.		
42	Registra el control de Monitoreo de la Carpeta Pedagógica.		
43	Registra el control de Monitoreo de las Sesiones de Aprendizaje.		
44	Registra el control de Monitoreo de Unidades de Aprendizaje o Proyecto de aprendizaje		
45	Consolida el Monitoreo de Sesiones de Aprendizaje.		

V. ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO

ASPECTOS A EVALUAR		Si (1)	No (0)
46	Cuenta con las Fichas de Acompañamiento y Monitoreo al personal docente		
47	Asesora en la elaboración de los proyectos de innovación.		
48	Asesora en la elaboración de proyectos de mejora.		

TOTAL	
--------------	--

ESCALA VALORATIVA	
33 – 48	Favorable sobresaliente
16 – 32	Favorable
0 - 15	No Favorable

ESCALA VALORATIVA OBTENIDA

DIRECTOR_____
Sub Director (evaluado)_____
CONEI_____
CONEI<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202
 Urb. Miguel Grau
 San Martín de Porres. Lima 31, Perú
 Telef: 481-3682 - Telefax: 481-0541



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación de
Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"**FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
SUB DIRECTOR ADM.
(RVN N° 076-2015-MINEDU)****I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Institución Educativa:
Director (a):
Tipo de Gestión de la I.E: Pública (), Convenio (), Parroquial ()
Teléfono N°:

II. DATOS DEL DOCENTE A EVALUAR

Nombres y Apellidos:	
D.N.I. N°	
Escala Magisterial:	Especialidad:
Estudios académicos: Doctorado (), Maestría (), Segunda Especialidad (), Especialización ()	
Cargo Actual:	Cargo de Origen:
Código de Plaza: N°	
Nivel: Primaria () - Secundaria () - CETPRO ()	

III. ASPECTOS A EVALUAR

GESTION ADMINISTRATIVA:		Si (1)	No (0)
1	Cuenta con archivo de actas de Evaluación Final		
2	Cuenta con archivo de actas de evaluación de aplazados		
3	Cuenta con archivo de actas de evaluación de Subsanación		
4	Consolidado de documentos administrativos		
5	Cuenta con libro caja		
6	Cuenta con Inventario de materiales del centro de recursos.		
7	Cuenta con Inventario del laboratorio de ciencias.		
8	Cuenta con Inventario de la biblioteca institucional.		
9	Cuenta con el compendio de normas actualizado		
10	Cuenta con el consolidado de control de asistencia del personal.		

GESTION INSTITUCIONAL:		Si (1)	No (0)
11	Cuenta con los documentos de gestión: PEI, PAT y RI		
12	Cuenta con Organigrama Institucional y de área		
13	Cuenta con el Cuadro de Asignación de Personal-CAP		
14	Cuenta con Plan (os) de evacuación y de señalización, reporte de simulacros remitidos a Perúeduca.		
15	Cuenta con el Plano de estructura, eléctrico, agua y desagüe de la IE.		
16	Cuenta con el Presupuesto Analítico de Personal-PAP		
17	Cuenta con cuadros o fichas estadístico de asistencia.		
18	Cuenta con evidencia del funcionamiento del CONEI. (libro de actas)		

ACCIONES INHERENTES AL CARGO:		Si (1)	No (0)
19	Cuenta con libro de ingreso y salida de expedientes		
20	Cuenta con libro de actas		
21	Cuenta con partes diario de asistencia		
22	Cuenta con registro de visitas o de reclamos.		

<http://www.ugel02.gob.pe/>Jr. Antón Sánchez N° 202
Urb. Miguel Grau
San Martín de Porres. Lima 31, Perú
Telf: 481-3682 - Telefax: 481-0541



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Table with 4 columns: Item number, Description, and two empty columns for evaluation. Items 23-34 list various administrative and financial records.

IV. INFRAESTRUCTURA

Table with 4 columns: Item number, Description, Si (1), and No (0). Items 35-40 list infrastructure maintenance and safety records.

V. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS

Table with 4 columns: Item number, Description, Si (1), and No (0). Items 41-45 list records related to resource management and budgeting.

Table with 2 columns: TOTAL and an empty cell for the total score.

Table titled 'ESCALA VALORATIVA' with 2 columns: Score range and Qualitative description (Favorable sobresaliente, Favorable, No Favorable).

Table titled 'ESCALA VALORATIVA OBTENIDA' with 2 columns: Score range and Qualitative description.

DIRECTOR

Sub director (evaluado)

CONEI

CONEI



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación de
Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL PERSONAL JERÁRQUICO (RVN N° 076-2015-MINEDU)

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Institución Educativa:
Director (a):
Tipo de Gestión de la I.E: Pública (), Convenio (), Parroquial ()
Teléfono N°:

II. DATOS DEL DOCENTE A EVALUAR

Nombres y Apellidos:	
D.N.I. N°	
Escala Magisterial:	Especialidad:
Estudios académicos: Doctorado (), Maestría (), Segunda Especialidad (), Especialización ()	
Cargo Actual:	Cargo de Origen:
Código de Plaza: N°	
Nivel: Primaria () - Secundaria () - CETPRO ()	Nivel: Primaria () - Secundaria () - CETPRO ()

III. ASPECTOS A EVALUAR

GESTION ADMINISTRATIVA:		Si (1)	No (0)
1	Cuenta con Archivo o registro de ingreso y salida de materiales a su cargo.		
2	Cuenta con Archivo de actas de reuniones u otros		
3	Cuenta con Horario de clases del personal a su cargo.		
4	Cuenta con Inventario de materiales a su cargo		
5	Cuenta con el Marco del Buen Desempeño Docente y Directivo.		
6	Cuenta con los Fascículos del Mapa del Progreso.		
7	Cuenta con normas educativas actualizado		
8	Realiza el control de asistencia del personal a su cargo		

GESTION INSTITUCIONAL:		Si (1)	No (0)
9	Cuenta con Proyecto Curricular Institucional insertando las Rutas del Aprendizaje aprobado.		
10	Cuenta con Organigrama Institucional y de área		
11	Cuenta con Plan (os) de evacuación y de señalización		
12	Cuenta con R.D. 0556-2014 "Normas y Orientaciones para el desarrollo Escolar del año Escolar 2015 en la Educación Básica"		
13	Cuenta con la norma R.M.0234-2005-ED. Evaluación de los Aprendizajes de los estudiantes de la EBR".		
14	Cuenta con Plan Anual de Trabajo en el Marco de los ocho Compromisos de Gestión escolar aprobado		
15	Cuenta con Plan de Supervisión (monitoreo y acompañamiento)		

ACCIONES INHERENTES AL CARGO:		Si (1)	No (0)
16	Cuenta con Reglamento de uso de los bienes a su cargo		
17	Cuenta con libro de actas		
18	Cuenta con horario de clases del personal a su cargo		
19	Cuenta con cuaderno de campo		
20	Ha distribuido los materiales educativos a los docentes a su cargo y/o estudiantes.		
21	Cuenta con la calendarización año escolar 2015		



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

22	Cuenta con legajo del personal (Escala) a su cargo.		
23	Cuenta con los Fascículos de Rutas del Aprendizaje.		
24	Cuenta con el fascículo de orientaciones generales para la planificación curricular.		
25	Realiza reuniones de reflexión o técnicas pedagógicas.		
26	Cuenta con horario de trabajo y atención al usuario		
27	Cuenta con Plan de Convivencia escolar.		
28	Cuenta con Plan de Tutoría Institucional		
29	Cuenta con Plan de Gestión de Riesgo.		
30	Cuenta con Plan Lector Institucional.		

IV. MONITOREO

ASPECTOS A EVALUAR		Si (1)	No (0)
31	Ha ejecutado el Monitoreo Opinado e inopinado a los docentes de su área		
32	Registra el control de Monitoreo de la Carpeta Pedagógica.		
33	Registra el control de Monitoreo de las Sesiones de Aprendizaje.		
34	Registra el control de Monitoreo de Unidades de Aprendizaje o Proyecto de aprendizaje		
35	Consolida el Monitoreo de las Sesiones de Aprendizaje.		

V. ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO

ASPECTOS A EVALUAR		Si (1)	No (0)
36	38 Cuenta con las Fichas de Acompañamiento y Monitoreo al personal a su cargo.		
37	39 Evidencia la realización del Día de Logro en su área.		
38	40 Asesora en la elaboración de los proyectos de innovación.		
39	41 Asesora en la elaboración de proyectos de mejora.		

TOTAL	
--------------	--

ESCALA VALORATIVA	
28 – 39	Favorable sobresaliente
15 – 27	Favorable
0 - 14	No Favorable

ESCALA VALORATIVA OBTENIDA	

DIRECTOR

Personal Jerárquico (evaluado)

CONEI

CONEI



Resolución Viceministerial

N° 076-2015-MINEDU

Lima, 20 NOV 2015

Visto, el Informe N° 359-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 847-2015-MIENDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, los artículos 176 y 178 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, disponen que el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura y que los profesores acceden mediante dicho proceso a los siguientes puestos de trabajo: Jerárquicos, Subdirectores, Directores y Especialistas de las áreas de desempeño laboral señaladas en los literales b), c) y d) del artículo 12 de la Ley;

Que, a través del Oficio N° 1405-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 359-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, con el cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", con el fin normar el procedimiento que permita seleccionar al personal docente nombrado idóneo para el encargo de cargos vacantes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



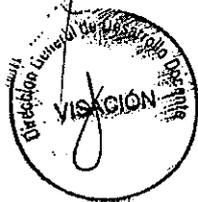
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos, jerárquicos y de especialistas en educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese



Flavio F. Figallo Rivadeneira

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS, JERARQUICOS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

076-2015-MINEDU

1 FINALIDAD

Establecer los procedimientos, requisitos y criterios técnicos para la selección del personal docente idóneo que ocupará mediante encargo las plazas vacantes de especialistas en educación, jerárquicos y directivos de las instituciones educativas públicas y por convenio de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en el artículo 178 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

2 OBJETIVOS

- 2.1 Establecer disposiciones técnicas para la organización, implementación y ejecución del proceso de encargos en las plazas vacantes de cargos de especialistas en educación, jerárquicos y directivos de instituciones educativas, de acuerdo a la Ley, su Reglamento y modificatorias.
- 2.2 Seleccionar personal docente nombrado idóneo para el encargo, siempre que cumpla con el perfil y característica profesional para encargarles plazas vacantes de los diferentes cargos existentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

3 BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial
- 3.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.5 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.6 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.7 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- 3.9 Resolución Ministerial N° 052-2015-MINEDUU, Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Educación.
- 3.10 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificaciones
- 3.12 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.



- 3.13 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 3.15 Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones Educativas de Educación Intercultural y el Registro Nacional de docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.

4 ALCANCE

- 4.1 Ministerio de Educación
- 4.2 Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local
- 4.4 Instituciones Educativas Publicas de Gestión Directa y de Gestión Privada por Convenio:
- . Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria)
 - . Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio, Avanzado).
 - . Educación Básica Especial (Niveles: Inicial, Primaria)
 - . Educación Técnico – Productiva (Ciclos: Básico, Medio)

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 SIGLAS Y TÉRMINOS

- 5.1.1 DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 5.1.2 UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- 5.1.3 IIEE: Institución (es) educativas públicas.
- 5.1.4 EBR: Educación Básica Regular.
- 5.1.5 EBA: Educación Básica Alternativa.
- 5.1.6 EBE: Educación Básica Especial.
- 5.1.7 ETP: Educación Técnico Productiva.
- 5.1.8 MINEDU: Ministerio de Educación.
- 5.1.9 LEY: Ley de Reforma Magisterial.
- 5.1.10 REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 5.1.11 CONEI: Consejo Educativo Institucional
- 5.1.12 COPALE: Consejo Participativo Local
- 5.1.13 COPARE: Consejo Participativo Regional
- 5.1.14 JEC: Jornada Escolar Completa
- 5.1.15 DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente.

5.2 De las plazas vacantes

Se consideran plazas vacantes de las diferentes instituciones educativas públicas y por convenio de las diferentes modalidades, niveles, ciclos y formas educativas, a ocuparse por encargo, las siguientes:



NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS, JERÁRQUICOS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

- a) Cargos directivos: Directores y subdirectores de instituciones educativas.
- b) Cargos jerárquicos: Jefaturas, asesorías, coordinadores en orientación y consejería estudiantil y coordinadores académicos en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.
- c) Especialistas en Educación de la UGEL y DRE.
- d) Aquellas plazas generadas por vacancia o reemplazo de personal titular ausente señalado en los literales a), b) y c) del presente numeral, por motivos de licencia, designación, destaque, encargo, sanción, evaluación desfavorable, renuncia o cese en el cargo.

5.3 De los postulantes

Podrán participar todos los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial que se encuentren en la escala requerida para el cargo que postula.

5.4 De los requisitos generales

- 5.4.1 No registrar sanciones ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- 5.4.2 No registrar antecedentes de sanciones administrativas por violencia escolar, al momento de postular.
- 5.4.3 No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- 5.4.4 No haber sido condenado por los delitos consignados en la Ley N° 29988.
- 5.4.5 No haber sido condenado por delito doloso o estar suspendido o inhabilitado judicialmente.
- 5.4.6 En el caso de las instituciones educativas públicas de EBE, el postulante debe acreditar la especialidad o experiencia específica en la modalidad no menor a tres (03) años.
- 5.4.7 En el caso de instituciones educativas públicas de educación intercultural bilingüe, el postulante debe hablar la lengua originaria de los estudiantes y acreditar estar en el Registro Nacional de Docentes EIB y tener conocimiento de la cultura local.
- 5.4.8 En el caso de instituciones educativas públicas ubicadas en zonas de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento.

Para efectos de la presente norma, los requisitos establecidos en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 del presente numeral deben ser verificados de la siguiente manera:

- a) Los profesores sancionados con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, podrán postular, siempre que haya transcurrido un (01) año desde que se cumplió la sanción hasta la fecha de emisión de la presente norma técnica.
- b) Los profesores sancionados con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, podrán postular, siempre que hayan transcurrido dos (02) años desde que se cumplió la sanción hasta la fecha de emisión de la presente norma técnica.



5.5 Conformación del Comité de Evaluación

- 5.5.1 La DRE o UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora conforma, mediante resolución, al Comité de Evaluación correspondiente. De considerarlo conveniente, la DRE podrá delegar sus funciones a las UGEL que pertenecen a su jurisdicción.
- 5.5.2 El Comité de Evaluación para acceder a cargos jerárquicos será conformado de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento. Excepcionalmente de no existir el coordinador académico del nivel/ciclo, se puede considerar un profesor titular de cargo jerárquico o el profesor de mayor escala magisterial de la IIEE.
- 5.5.3 La conformación del Comité de Evaluación para acceder a cargos directivos, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.3 del artículo 60 del Reglamento.
- 5.5.4 El Comité de Evaluación para acceder a los cargos de Especialistas de Educación será conformado de acuerdo al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento.
- 5.5.5 Se debe designar por lo menos dos (02) miembros alternos por cada Comité de Evaluación. Dicha designación debe realizarse en la resolución de conformación correspondiente.
- 5.5.6 No pueden ser miembros de los Comités de Evaluación antes mencionados, los servidores que se encuentren cumpliendo sanción administrativa vigente por procesos administrativos, ni los que se encuentren en uso de vacaciones o licencia.
- 5.5.7 Los miembros de los Comités de Evaluación que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con alguno(s) postulante(s) deberán abstenerse de intervenir en la evaluación de dicho postulante, debiendo dejar constancia de ello en el Libro de Actas. En este caso, será reemplazado por un alternativo, retomando sus funciones una vez que culmine la evaluación del referido postulante.

5.6 De las funciones de los Comités de Evaluación

- a) Publicar las plazas vacantes.
- b) Verificar que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y la presente norma técnica.
- c) Publicar la lista de profesores aptos para participar en los concursos respectivos en su portal institucional.
- d) Llevar un Libro de Actas, donde se registran las actividades desarrolladas y ocurrencias del proceso.
- e) Evaluar y calificar los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la presente norma.
- f) Elaborar y publicar el Cuadro de Méritos de los postulantes, según los cargos que se convocaron.
- g) Absolver los reclamos presentados contra los resultados de la evaluación. Los reclamos deberán ser presentados por los profesores postulantes dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber sido publicados los resultados de la evaluación. Lo resuelto por el Comité de Evaluación respecto al reclamo presentado es definitivo, siempre y cuando se ajuste al marco normativo vigente; debiendo responder a los reclamos escritos también por escrito.



- h) Adjudicar mediante acta las plazas vacantes a los profesores ganadores en estricto orden de méritos.
- i) Elaborar y presentar un informe del proceso de evaluación a la autoridad superior.
- j) Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito, u otra autoridad local, a fin de que participen en el acto de adjudicación de plazas vacantes, de acuerdo a sus competencias. La ausencia de estas autoridades no impide que el Comité de Evaluación cumpla con sus funciones.
- k) Supervisar, monitorear y brindar soporte técnico a los Comités de Evaluación de menor jerarquía,

5.7 El Comité de Evaluación rige su funcionamiento según lo establecido en el Título II, Capítulo II y Subcapítulo V, referido a los Órganos Colegiados, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.8 El Comité de Evaluación ejerce sus funciones durante todo el año fiscal, para cubrir las plazas vacantes que se generen durante ese periodo.

5.9 Del Cronograma

N°	ACTIVIDADES	PLAZOS
1	Convocatoria y Publicación de plazas vacantes	Último día hábil de noviembre
2	Inscripción de postulantes	1ra. Semana de diciembre
3	Publicación de relación de postulantes y calificación de expedientes.	1ra. semana de diciembre
4	Publicación de resultados y presentación y absolución de reclamos.	2da. Semana de diciembre
5	Publicación de resultados finales y adjudicación de plazas vacantes.	3ra. Semana de diciembre
6	Emisión y entrega de resoluciones directorales	4ta semana de diciembre
7	Informe a la Autoridad Superior	Última semana de diciembre



Es responsabilidad de la DRE o UGEL, según corresponda, cumplir de manera estricta con los plazos establecidos en el cronograma

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la convocatoria del concurso



6.1.1 La convocatoria al concurso público de encargo de cada región es efectuado por los Gobiernos Regionales, a través de la DRE, en coordinación con la UGEL y las IIEE que correspondan, según el cronograma establecido en el numeral precedente.

6.1.2 El Área de Personal o la que haga sus veces remitirá al Comité de Evaluación correspondiente, la relación de todas las plazas vacantes de personal directivo, jerárquico y especialistas en educación que correspondan a su jurisdicción, para que este proceda a su publicación, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

6.2 De las inscripciones

- 6.2.1 Los profesores que deseen postular a los cargos directivos o especialista en educación deben inscribirse en la UGEL o DRE donde son profesores nombrados.
- 6.2.2 Los profesores que deseen postular a los cargos jerárquicos deben inscribirse en la IIEE donde son profesores nombrados.
- 6.2.3 Los profesores postulan especificando el cargo, la modalidad, la forma, ciclo y el nivel educativo.
- 6.2.4 Los profesores solo pueden postular a un cargo vacante en la misma UGEL o DRE donde laboran según corresponda. De detectarse dos (02) o más postulaciones, queda retirado en todas ellas.
- 6.2.5 Los profesores que habiéndose inscrito y no logran adjudicar plaza vacante; excepcionalmente pueden renunciar a dicha inscripción y volver a postular en otro cargo y/o instancias de gestión educativa descentralizada.

6.3 De los requisitos específicos:

- 6.3.1 Para los cargos jerárquicos:
 - a) Estar ubicado en la segunda escala magisterial
 - b) Título de profesor o Licenciado en educación de acuerdo al cargo que postula y del área curricular y/o especialidad al cual pertenece la plaza jerárquica.
 - c) Contar con formación especializada relacionada con la gestión institucional, pedagógica, y/o administrativa de IIEE, con un mínimo de doscientas (200) horas realizadas en los últimos cinco (05) años, de acuerdo al perfil que se requiere para la plaza convocada.
 - d) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo.
 - e) Declaración Jurada de acuerdo al Anexo 2.
- 6.3.2 Para los cargos directivos:
 - a) Estar ubicado en la cuarta escala magisterial.
 - b) Título de profesor o de Licenciado en educación de acuerdo al nivel o ciclo educativo y modalidad a la cual pertenece la plaza directiva.
 - c) Contar con formación especializada relacionada con la gestión institucional, pedagógica, y/o administrativa de las IIEE, con un mínimo de doscientas (200) horas realizada en los últimos cinco (05) años.
 - d) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo.
 - e) Excepcionalmente, para la modalidad de EBA, deberá considerarse capacitaciones en aspectos pedagógicos o de gestión institucional en la modalidad de EBA, con un mínimo de 140 horas pedagógicas, realizada en los últimos cinco (05) años. Asimismo, el haberse desempeñado como docente de aula en la modalidad, con un mínimo de tres (03) años de experiencia.
 - f) Para el caso de instituciones educativas EIB, debe considerarse un mínimo de 140 horas pedagógicas de capacitación en gestión intercultural bilingüe,



NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS, JERARQUICOS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

realizada en los últimos cinco (05) años; además debe contar con un mínimo de tres (03) años de experiencia en una institución educativa EIB.

g) Declaración Jurada de acuerdo al Anexo 2.

6.3.3 Para los cargos de Especialista de Educación:

- a) Estar ubicado en la tercera escala magisterial.
- b) Título de profesor o Licenciado en educación de acuerdo a la especialidad y cargo que postula.
- c) Con formación especializada relacionada con la gestión institucional, pedagógica, y/o administrativa de las IIEE, con un mínimo de doscientas (200) horas realizada en los últimos cinco (05) años, de acuerdo al perfil que se requiere para la plaza convocada.
- d) Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo.
- e) Excepcionalmente para la modalidad de EBA, deberá considerarse capacitaciones en aspectos pedagógicos o de gestión institucional en la modalidad de EBA, con un mínimo de 140 horas pedagógicas, realizada en los últimos cinco (05) años, además de contar como mínimo con tres (03) años de experiencia como director/subdirector o cinco (05) años como docente en la modalidad.
- f) Declaración Jurada de acuerdo al Anexo 2.

6.4 De los criterios de evaluación para calificar los expedientes.

La Comisión de Evaluación, para efectos de la calificación de los expedientes, debe tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación en forma excluyente:

a) Escala magisterial: máximo 16 puntos

ESCALA MAGISTERIAL	PUNTAJE
Octava	16
Séptima	14
Sexta	12
Quinta	10
Cuarta	08
Tercera	06
Segunda	04

a) Tiempo de servicios oficiales en la carrera como profesor nombrado, sin considerar el tiempo mínimo requerido para la escala, según el cargo a postular. Corresponde un (01) punto por cada año lectivo adicional de servicios oficiales hasta un máximo de 12 puntos.

TIEMPO MINIMO DE SERVICIOS OFICIALES QUE SE REQUIERE	ESCALA MAGISTERIAL	CARGO AL QUE PUEDE POSTULAR
11 años	Cuarta	Jerárquicos, Directivos y Especialistas en Educación.

076-2015-MINEDU



NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS, JERARQUICOS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

07 años	Tercera	Especialistas en Educación y Jerárquicos.
04 años	Segunda	Jerárquicos

No se consideran como tiempo de servicios oficiales en la carrera, el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, los prestados en condición de interinos, auxiliares de educación, administrativo, contratos, ni los reconocidos por acumulación de estudios profesionales.

b) Estudios académicos en Educación: máximo 10 puntos

ESTUDIOS ACADÉMICOS	PUNTAJE
Grado de Doctor en Educación	10
Estudios concluidos de Doctorado en Educación	02
Grado de Magister en Educación	06
Estudios concluidos de Maestría en Educación	01
Título de Segunda Especialidad en Educación	04
Otro título profesional universitario u otro título de profesor o de Licenciado en Educación	02
Constancia de Evaluación de Desempeño Laboral favorable emitida por el Director de la instancia de gestión educativa descentralizada (IIEE, UGEL, DRE) y visto bueno del CONEI, COPALE o COPARE, según corresponda.	02

c) Experiencia en el cargo al que postula: máximo 04 puntos

CARGOS	PUNTAJE
Especialistas en Educación	Un (01) punto por cada año de labor efectiva con acto resolutivo
Directivos (Director o Subdirector)	Un (01) punto por cada año de labor efectiva con acto resolutivo
Jerárquicos	Un (01) punto por cada año de labor efectiva con acto resolutivo



En caso de empate en el puntaje final se tendrá en cuenta como criterios de desempate y en ese orden de prelación: la escala magisterial; el mayor tiempo de servicios oficiales en la carrera como profesor nombrado y finalmente; el que tenga mayor grado académico en educación (Grado de Doctor, Grado de Magister y Título de Segunda Especialidad en Educación).

6.5 De los resultados finales.

Los resultados finales son publicados en el portal institucional del gobierno regional, de la DRE, de la UGEL o IIEE según corresponda en las fechas establecidas en el cronograma.

6.6 De las adjudicaciones

- 6.6.1 La etapa de adjudicación se realiza en acto público en cada DRE, UGEL o IIEE, según corresponda, en estricto orden de méritos, en la fecha prevista en el cronograma aprobado, y de acuerdo a los cargos convocados.
- 6.6.2 Las plazas vacantes publicadas son adjudicadas a libre elección de los postulantes, respetando siempre el orden de méritos que le corresponda al postulante, según la IIEE, UGEL o DRE en la que se inscribió.
- 6.6.3 Un representante de la sociedad civil integrante del CONEI, COPALE o COPARE puede participar en calidad de veedor, en la adjudicación que convoque cada IIEE, UGEL o DRE según corresponda de su jurisdicción.
- 6.6.4 Las plazas desiertas de cargos jerárquicos serán cubiertas, excepcionalmente, con profesores nombrados de otras IIEE de la jurisdicción de la UGEL, teniendo en cuenta la especialidad y el perfil requerido para el cargo convocado, sujetándose a lo señalado en los numerales 6.3.1 y 6.4 de la presente norma técnica.
- 6.6.5 Excepcionalmente, en caso no existan postulantes, declaradas las plazas vacantes correspondientes a los cargos directivos y de especialistas en educación, la DRE o UGEL pueden convocar a postulantes de otras instancias de gestión educativa descentralizada, con la opinión favorable del especialista en finanzas y el director de la instancia de gestión educativa descentralizada, sujetándose a lo establecido en los numerales 6.3.2, 6.3.3 y 6.4 de la presente norma técnica.
- 6.6.6 El Comité de Evaluación entrega el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, a quien resulte ganador, de acuerdo al formato del Anexo 1
- 6.6.7 Concluido el acto de adjudicación, el Comité de Evaluación remite a la UGEL o DRE según corresponda los expedientes de los profesores a los cuales se les adjudicaron plazas, así como un informe; adjuntando copia de la respectiva acta y toda la documentación generada.
- 6.6.8 Los cuadros de méritos establecidos por las instancias de gestión educativa descentralizada para los diferentes cargos, tienen vigencia durante todo el año lectivo, debiendo considerarse el orden de prelación del cuadro de méritos para las vacancias que se generen.
- 6.6.9 Es responsabilidad del Comité de Evaluación comunicar a los profesores que continúen en el cuadro de méritos, con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas, la fecha, hora y lugar de las nuevas adjudicaciones, hasta agotar el Cuadro de Méritos. Los postulantes que figurando en el cuadro de méritos correspondiente, no se adjudiquen alguna vacante, permanecen en dicho cuadro de méritos, a excepción de los que renuncian después de ser adjudicados en plaza vacante.



6.7 De la emisión y entrega de resoluciones.

- 6.7.1 Concluido el proceso de adjudicación, la DRE o UGEL emite las respectivas resoluciones de encargos en el plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la culminación de dicho acto.

- 6.7.2 Excepcionalmente, las resoluciones pueden ser emitidas por las Unidades Operativas, siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece, delegue dicha facultad mediante resolución.
- 6.7.3 El registro y emisión de resoluciones de encargo se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración y Control de Plazas – NeXus.
- 6.7.4 En caso de detectarse la falsedad de datos o el incumplimiento de algunos de los requisitos, la DRE o UGEL según corresponda dejará sin efecto dicha resolución, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes; quedando vacante la plaza, la cual será adjudicada de acuerdo a lo establecido en la presente norma técnica.
- 6.7.5 Las resoluciones que aprueben los encargos y no se sustenten en la existencia de plazas vacantes con disponibilidad presupuestal, son nulas de pleno derecho, debiendo establecerse las responsabilidades que correspondan.

6.8 De la duración y vigencia del encargo.

- 6.8.1 El encargo es de carácter temporal, excepcional y no genera derechos; debiendo ser por un periodo igual o mayor a treinta (30) días y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal.
- 6.8.2 Los profesores encargados en los cargos directivos o de especialista en educación asumen el cargo desde primer día hábil del mes de enero, debiendo contar con acto resolutorio y; excepcionalmente, durante el año lectivo cuando se generen nuevas plazas vacantes, a partir de la emisión de la resolución.
- 6.8.3 Los profesores encargados en cargos jerárquicos asumen el cargo desde el primer día hábil del mes de marzo y; excepcionalmente, durante el año lectivo cuando se generen nuevas plazas vacantes, a partir de la emisión de la resolución.
- 6.8.4 El encargo autorizado por reemplazo del titular ausente, podrá ser ampliado durante el año sin exceder el periodo presupuestal, mientras se prolongue la ausencia del titular.
- 6.8.5 Son condiciones necesarias en el procedimiento del encargo entre instancias de gestión educativa descentralizadas:
- a) El titular de la UGEL de origen emite el cese de pago temporal y el titular de la UGEL de destino emite la resolución de encargo.
 - b) Carece de validez la resolución de encargatura cuyo profesor ganador no cuente con la autorización respectiva de la UGEL de origen.
- 6.8.6 El profesor encargado conserva su plaza en la entidad de origen.

6.9 De la evaluación para la ratificación en el cargo.

- 6.9.1 Los profesores encargados en los diferentes cargos (directivos, jerárquicos y especialistas en educación) son evaluados al finalizar la tercera o cuarta semana de noviembre, por el jefe inmediato superior según corresponda. Los directores de IIEE serán evaluados por el director de la UGEL, los especialistas en educación por el jefe o director de Gestión Pedagógica y, los subdirectores y jerárquicos por el Director de la IIEE.
- 6.9.2 Los profesores encargados que resulten evaluados favorablemente y previa opinión favorable del CONEI, COPALE o COPARE, según corresponda, serán



ratificados en sus mismos cargos por un periodo lectivo adicional, en tanto continúe vacante la plaza.

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1 En las instituciones educativas unidocentes, la DRE o UGEL encarga la función de director al profesor de dicha institución educativa, no siendo aplicable para ellos lo dispuesto en el numeral 6 de la presente norma técnica.
- 7.2 En la modalidad de EBE solo procede el encargo para ocupar el cargo de director en las IIEE que cuenten con dos o más profesores.
- 7.3 En las IIEE donde se imparte dos o más niveles educativos (inicial, primaria y secundaria), puede asumir el cargo de director, un profesor de cualquiera de estos niveles, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.
- 7.4 En las IIEE de EBA, el cargo de director puede ser asumido por un profesor del ciclo inicial, intermedio o avanzado.
- 7.5 De conformidad con lo señalado en los artículos 11° y 12° del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano,, aprobado por Resolución Ministerial N° 483-89-ED, las plazas otorgadas por el Ministerio de Educación para dichas IIEE, son cubiertas necesariamente a propuesta de su director con el visto bueno de la Oficina Diocesana de Educación Católica respectiva – ODEC, siempre que el postulante cumpla con los procedimientos y requisitos establecidos en la presente norma técnica.
- 7.6 En ningún caso, las funciones de los profesores Coordinadores, Coordinadores de ODEC/ONDEC y Profesores o Docentes Estables de Institutos y Escuelas de Educación Superior Publicas equivalen a las funciones propias del personal directivo ni jerárquico, puesto que son profesores que no dirigen ni representan a ninguna IIEE, por lo que no es procedente destacar ni encargar en dichos cargos.
- 7.7 En todos los casos, el Director de la DRE, UGEL o IIEE según corresponda, evaluará el cumplimiento de las funciones de los profesores encargados a su cargo, supervisando que no cometan faltas. De comprobarse que cometieron faltas, se dará por concluido el encargo a través de un informe debidamente motivado, informándose al MINEDU y encargando el cargo a otro docente, teniendo presente lo establecido en la norma técnica.
- 7.8 La renuncia de un profesor a un puesto por encargo, lo excluye definitivamente del cuadro de méritos correspondiente. La renuncia solo podrá efectuarla antes de emitirse el acto resolutivo.
- 7.9 En las IIEE multigrado o polidocente que no tienen plaza orgánica vacante presupuestada de Dirección, el encargo por función es asumido por un profesor de la misma IIEE. Si los profesores de estas IIEE no cuenta con los requisitos establecidos en el literal 6.3.2, se evaluará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la presente norma técnica.
- 7.10 La DRE que tiene a cargo la administración de las IIEE de las diferentes modalidades, formas y niveles educativos debe llevar a cabo el presente proceso bajo los lineamientos y procedimientos establecidos para la UGEL.
- 7.11 Los profesores designados para cubrir cargos de mayor responsabilidad en los diferentes concursos y evaluaciones convocados por el MINEDU en el marco de la



NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS, JERARQUICOS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

- Ley, quedan prohibidos de efectuar desplazamientos de destaque y encargo, en los cargos señalados en el numeral 5.2 de la presente norma técnica.
- 7.12 Los encargos de funciones solo se autorizan para asumir los cargos de director de IIEE, en caso no se cuente con plaza orgánica vacante presupuestada.
- 7.13 Para las instituciones educativas JEC, los profesores que asumen el encargo de Función de Dirección, asumen solo doce (12) horas de clase.
- 7.14 El profesor no puede asumir por encargo, cargos de menor o igual jerarquía al de su cargo.
- 7.15 Las fechas del cronograma pueden variar de acuerdo a las circunstancias o situaciones imprevistas de la región y/o localidad, previa autorización de la DIGEDD.
- 7.16 Las DRE deben cautelar que quien asuma el encargo de la dirección de las IIEE de EBE, que vienen aplicando proyectos de innovación pedagógica relacionados con la temática de discapacidad aprobado por el MINEDU, garantice su desarrollo y continuidad.
- 7.17 En caso no existan postulantes y se declaren vacantes las plazas de los cargos de especialistas en educación, excepcionalmente se podrá convocar a profesores que se encuentren ubicados en la segunda o primera escala magisterial (en esa prelación), siempre que acrediten ocho (08) o más años de servicios oficiales, evaluando los expedientes presentados según el numeral 6.4 de la presente norma técnica.
- 7.18 Las plazas desiertas de cargos directivos serán cubiertas excepcionalmente con profesores que se encuentren ubicados en la tercera, segunda, o primera escala magisterial (en ese orden de prelación), evaluando los expedientes según el numeral 6.4 de la presente norma técnica.
- 7.19 Los profesores que se adjudiquen plazas no pueden encontrarse de licencia con o sin goce de remuneraciones a la fecha de asumir el cargo, en cuyo caso el proceso deviene en nulo.
- 7.20 El requisito establecido en el literal d) de los numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 queda suspendido en tanto el Ministerio de Educación no realice las evaluaciones de desempeño a las que se refieren los artículos 24 y 38 de la Ley.
- 7.21 En las IIEE del nivel secundaria de EBR, comprendidos en el Modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa – JEC, que no cuenten con plaza orgánica vacante presupuestada de director, por encargo de función asume dicho cargo un profesor de la misma IIEE.
- 7.22 Los profesores nombrados en cargos jerárquicos de las IIEE del nivel secundaria de EBR, comprendidos en el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa – JEC, asumen por encargo de función los puestos de coordinadores pedagógicos o de coordinadores de tutoría.
- 7.23 Los profesores nombrados en las IIEE del nivel de secundaria de EBR encargados de las funciones de Coordinador Pedagógico o de Tutoría no podrán renunciar a dichos cargos.
- 7.24 El procedimiento regulado en la presente norma técnica no da lugar al ascenso de escala magisterial.
- 7.25 Es nulo de pleno derecho cualquier instrumento técnico emitido por los Gobiernos Regionales, la DRE o UGEL que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la presente norma técnica.

076-2015-MINEDU



NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENCARGO DE PLAZAS VACANTES DE CARGOS DIRECTIVOS, JERARQUICOS Y DE ESPECIALISTAS EN EDUCACION EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

7.26 Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica, serán absueltas por la Dirección General de Desarrollo Docente, y las demás dependencias del Ministerio de Educación, según corresponda.



076-2015-MINEDU

ANEXOS



ANEXO 1

ACTA DE ADJUDICACION

De conformidad con los resultados obtenidos en el Proceso de Encargaturas de cargos Jerárquicos/Directivos/Especialistas en Educación para el año 201....., normado por R.V.M N°.....2015-MINEDU, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES DEL POSTULANTE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS :
NOMBRES :
DNI :
PUNTAJE : EN LETRAS:

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

CARGO :
CODIGO NEXUS :
INSTITUCION EDUCATIVA :
NIVEL/CICLO :
MODALIDAD/FORMA :
DISTRITO :
PROVINCIA :
UGEL :
DRE :
VACANTE PRODUCIDA POR :

Lugar y Fecha,

FIRMA Y POST-FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ANEXO 2

076-2015-MINEDU



DECLARACIÓN JURADA

Yo,.....
Identificado (a) con DNI N°..... y con domicilio en.....
.....

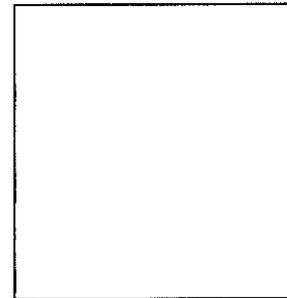
DECLARO BAJO JURAMENTO:

- ✓ No haber sido condenado por delitos consignados en la Ley N° 29988.
- ✓ No registrar sanciones administrativas ni encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la profesión docente.
- ✓ No haber sido condenado por delito doloso o estar suspendido o inhabilitado judicialmente.
- ✓ No registrar antecedentes de sanciones administrativas por violencia escolar, al momento de postular.
- ✓ No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- ✓ Gozar de buena salud.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

En....., de del 201....



HUELLA DIGITAL

.....
FIRMA

DNI

076-2015 - MINEDU

57.4. El MINEDU, en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos.

Artículo 58.- Requisitos generales para postular a cargos

Para postular a los cargos de las distintas áreas de desempeño laboral de la carrera pública magisterial, se requieren como requisitos generales los siguientes:

- a) Pertenecer a la escala de la carrera pública magisterial establecida en la ley.
- b) Formación especializada mínimo de doscientas (200) horas realizada dentro de los últimos cinco (05) años o estudios de segunda especialidad, o estudios de posgrado, que estén directamente relacionados con las funciones del cargo al que postula.
- c) Haber aprobado previamente la evaluación de desempeño docente.
- d) No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- e) No registrar sanciones ni limitaciones para el ejercicio de la profesión docente en el Escalafón.
- f) Los demás requisitos que se establezcan en cada convocatoria específica.

Artículo 59.- Acceso y Designación de cargos

59.1. Los cargos jerárquicos y otros del Área de Gestión Pedagógica son designados mediante concurso a nivel de la institución educativa, de acuerdo a los criterios establecidos por el MINEDU.

59.2. Los cargos del Área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el MINEDU.

59.3. Los cargos del Área de Formación Docente y del Área de Innovación e Investigación, son designados mediante concurso, de acuerdo a los criterios establecidos por el MINEDU.

Artículo 60.- Comités de Evaluación para el acceso a cargos

60.1. Los integrantes del Comité de Evaluación para el acceso a los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL son:

- a) Director Regional o su representante quien lo preside.
- b) El Jefe de Personal de la DRE, o el que haga sus veces.
- c) Un representante del MINEDU.

60.2. Los integrantes del Comité de Evaluación para acceso al cargo de Especialista de Educación en el MINEDU, DRE y UGEL son:

- a) El Director General de la modalidad o forma educativa del MINEDU, el Director Regional de Educación o el Director de UGEL, o sus representantes según corresponda, quien lo preside.
- b) El Jefe de Personal o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Director o Jefe de Gestión Pedagógica, según corresponda.

60.3. Los integrantes del Comité de Evaluación para el acceso a cargo directivo de institución educativa son:

- a) Director de la UGEL quien lo preside.
- b) Dos directores titulares de instituciones educativas públicas de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
- c) Un especialista en planificación y
- d) Un especialista en educación del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, según modalidad y nivel.

60.4. Los integrantes del Comité de Evaluación para el acceso a cargos jerárquicos de la institución educativa está conformado son:

- a) Director de la institución educativa o en ausencia de éste, el Subdirector.

- b) Coordinador académico del nivel y
- c) Un profesor de especialidad afín al cargo y de una escala igual o superior a la del postulante.

60.5. Los integrantes del Comité de Evaluación para el acceso a cargos de las Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación son:

- a) El Director del Área correspondiente del MINEDU, el Director Regional de Educación o el Director de UGEL o sus representantes, según corresponda, quien lo preside.
- b) El Jefe de Personal o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Director o Jefe de Gestión Pedagógica, según corresponda.

Artículo 61.- Acceso a cargo de Director de UGEL

61.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley, el cargo de Director de UGEL es un cargo de confianza del Director Regional de Educación al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. Dicho concurso es regulado por el MINEDU y conducido por el Gobierno Regional.

61.2. El Comité de Evaluación para el acceso al cargo de Director de UGEL está conformado de acuerdo a lo establecido por el numeral 60.1 del presente Reglamento.

61.3. El Director Regional de Educación elige y designa entre los tres (03) postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación, al profesor de su confianza mediante la resolución correspondiente.

Artículo 62.- Evaluación de desempeño en el cargo

62.1. La evaluación de desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada en la que labora, en base a los indicadores de desempeño establecidos para cada cargo.

62.2. La evaluación de desempeño en el cargo se realiza al término del plazo de duración del cargo establecido en la Ley, con excepción del cargo de Director de UGEL o el Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL que puede ser evaluado antes del año.

62.3. La ratificación del profesor por un período adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal.

Artículo 63.- Comité de Evaluación de desempeño en el cargo

El Comité de Evaluación de desempeño en el cargo está integrado por:

- a) El Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que corresponda, quien lo preside.
- b) Un especialista del Área de Personal o su equivalente.
- c) El jefe inmediato superior del profesor evaluado o un funcionario de similar jerarquía.

Artículo 64.- Evaluación del profesor de Institución Educativa unidocente y multigrado

En el caso de la institución educativa unidocente o multigrado, el profesor responsable de la gestión institucional es evaluado solo en su desempeño docente, de acuerdo a las reglas respectivas.

**CAPÍTULO VII
ASPECTOS COMUNES DE LOS COMITÉS DE
EVALUACIÓN**

Artículo 65.- Funciones de los Comités de Evaluación de ingreso, ascenso y acceso a cargos

65.1 Los Comités de Evaluación para el ingreso, ascenso y acceso a cargos tienen las funciones siguientes:

